

Informe enviado al Senado:

Suprema advierte necesidad de mayor presupuesto y cambios en plazos de proyecto sobre pensiones alimenticias

El Pleno señala que esto es fundamental para que los tribunales puedan "hacer frente a la carga de trabajo que se originará" con su eventual puesta en marcha.

A. ZÚÑIGA

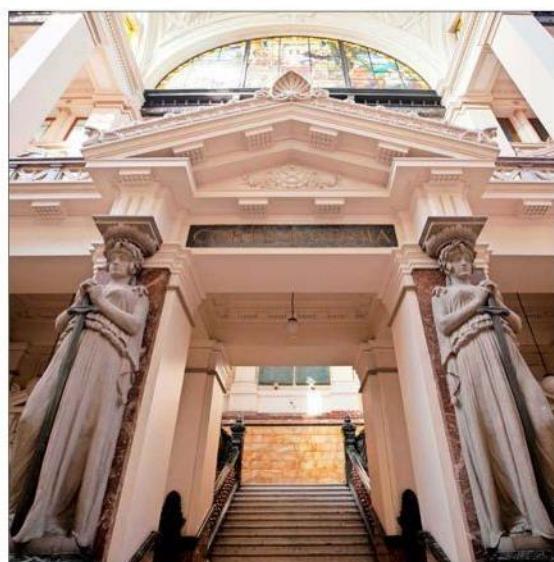
"En esta ocasión se advierte que se han superado algunas observaciones mediante modificaciones que se estiman positivas. Sin embargo, el grueso de las observaciones se reiteran", plantea el informe del Pleno de la Corte Suprema que analizó el proyecto que modifica la Ley N° 14.908, sobre abandono de familia y pensiones alimenticias, en materia de responsabilidad parental y pago efectivo de las deudas por este último concepto.

Y agrega que tales comentarios van dirigidos "principalmente a cuestionar la ausencia de reforzamientos presupuestarios que permitan a los tribunales de justicia hacer frente a la carga de trabajo que se originará con las actuaciones judiciales que la ley ordena efectuar bajo plazo, y contar con las herramientas técnicas necesarias para enfrentar los desafíos que esta iniciativa trae aparejados".

El informe sobre el proyecto —que refunde propuestas antes evaluadas— fue enviado a la comisión especial de la Mujer e Igualdad de Género del Senado.

Presupuesto y entrada en vigencia

En el artículo primero transitorio de la iniciativa se señala que la normativa entrará en vigencia seis meses después de la completa puesta en marcha de la Ley N° 21.389, que estableció —recuerda el máximo tribunal— reglas de implementación diferidas "solo respecto de las normas relativas al Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Ali-



El máximo tribunal analizó el proyecto que modifica la Ley N° 14.908, en materia de pago efectivo de deudas por pensiones de alimentos.

"El proyecto pone de cargo del Poder Judicial un deber oficioso de indagación de información que es imposible de asumir con los recursos actuales".

EXTRACTO DEL INFORME DE LA CORTE SUPREMA

la ley, y no de otros hechos anteriores", evalúa el informe.

Sobre el mayor gasto fiscal que representaría la aplicación de la ley en su primer año —señala la Corte—, el artículo cuarto transitorio de la propuesta dispone que "se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Poder Judicial, pudiendo el Ministerio de Hacienda suplementarlo con cargo a la partida del Tesoro Público en la parte del gasto que no se pudiere financiar con los recursos señalados".

Para los años posteriores, en tanto, "el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del sector público", añade la iniciativa.

"Ya se relevó que la iniciativa requiere desarrollar interconexiones y adecuaciones al sistema informático de tribunales de familia para hacer posible la nueva tramitación prevista por el proyecto, lo que importa un análisis del costo de dichas modi-

ficaciones y de la carga adicional de trabajo", precisa el máximo tribunal, así como que "el proyecto pone de cargo del Poder Judicial un deber oficioso de indagación de información que es imposible de asumir con los recursos actuales, de manera que resulta imprescindible atender este aspecto para la viabilidad de la regulación propuesta".

Estas observaciones presupuestarias, agrega, "son de montos relevantes y han sido actualizadas por la Corporación Administrativa del Poder Judicial" en un informe del 8 de agosto.

Múltiples deudas

Respecto de casos en que una misma persona adeude más de una pensión alimenticia, la propuesta cuenta con reglas para ello, estima la Corte Suprema. Esto, al disponer que dentro del plazo de tres días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud, el tribunal revisará mediante el sistema de interconexión estos antecedentes y, en el caso de ser así, estas deudas serán conocidas conjuntamente y en un solo proceso por el tribunal competente a cargo de la causa vigente más antigua.

"Cabe relevar que se utiliza la expresión 'solicitud' en lugar de 'circunstancia' (...), lo que da lugar a la necesidad de aclaración", precisa el informe, mientras que en cuanto al prorrrodeo del pago, "el tribunal deberá realizar dicha operación con los fondos disponibles del alimentante, según las restricciones establecidas en el inciso 2º del artículo 19 quinque, entre cada una de las deudas alimentarias".

PRÓXIMO AÑO

De ser aprobada la propuesta, la ley entraría en vigencia en mayo de 2023.

www.litoralpress.cl